



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Ley que Reforma la Fracción II del Artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. **7479**
- Ley que Reforma y Adiciona Diversas Fracciones del Artículo 11 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro. **7484**

#### PODER EJECUTIVO

- Acuerdo que reforma y adiciona al diverso por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022. **7488**

#### OFICIALÍA MAYOR

- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Mercedes Ruiz Méndez. **7492**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe San Roman Munguia. **7497**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Maribel Hernández Martínez. **7502**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Heriberto Pérez Moreno. **7507**

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Fe de erratas a la Obra Ejecutada del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021. **7512**
- Propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. **7513**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Gustavo Perea Camacho.	7517
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Víctor Manuel Helguera Ángeles.	7521
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Claudia Carolina González Hernández.	7525
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Augusto Ledezma Merino.	7529
Dictamen definitivo de jubilación a favor de J. Miguel Francisco Olvera Moreno.	7533
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Sergio Arturo Anota Xala.	7537

**INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021.	7541
---	------

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./027/2022, respecto a la concesión número TT-0184, en la modalidad de Taxi.	7547
Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./028/2022, respecto a la concesión número TZ-3372, en la modalidad de Taxi.	7549

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Luis Felipe Mejía Rodríguez.	7551
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Rosalva Ávila Acosta.	7554

**PODER JUDICIAL**

Acuerdo general conjunto AGC/6/2022 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se emite el Código de ética y el Código de conducta de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	7557
Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	7559
Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	7577
Acuerdo general conjunto AGC/7/2022 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	7587
Reglamento de los Centros de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	7592
Acuerdo ACJ/4/2022 del Consejo de la Judicatura por el que se crea el Comité de mejora regulatoria del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	7605
Manual de Procedimientos del Departamento de Compras.	7611

# PODER JUDICIAL

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/7/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

**Primero.** En términos del artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 16 del mismo ordenamiento general, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**Tercero.** En el mismo tenor, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que en el Estado de Querétaro, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor; y, en el numeral 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, se indica que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Cuarto.** Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

**Quinto.** En el numeral Décimo Primero de esos Lineamientos, se establece que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

**Sexto.** En el artículo Décimo Segundo de los referidos Lineamientos, también se prevé que los entes públicos a través de los Órganos Internos de Control, regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de Comités de Ética o figuras análogas, como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

**Séptimo.** De conformidad con los artículos 3, 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 24 párrafo inicial y fracciones XX y XXIX, 43, 114 fracciones I y XXVIII, 65 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 54, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro cuenta con una estructura integral y compleja de sus autoridades de control interno, es decir, esa responsabilidad no está encomendada a un solo órgano sino que el control interno de la institución, se distribuye entre sus principales autoridades: el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Octavo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, corresponde expedir los reglamentos y disposiciones que rijan al Tribunal Superior de Justicia y solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento administrativo entre los órganos y

áreas del Poder Judicial, correspondiéndole a este último, en términos del numeral 114 fracción XVI del mismo ordenamiento legal, emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

**Noveno.** En la presente sesión se aprobaron el Código de Ética y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por lo que es oportuno y conveniente la emisión del presente Acuerdo, con el objeto de regular la integración, la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Décimo.** El ámbito de aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, rige a todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial, por lo que en su emisión y aprobación, deben participar de forma conjunta el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

## ACUERDO GENERAL CONJUNTO

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo 2. Glosario.** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. **Comité de Ética:** Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IV. **Personas servidoras públicas:** Personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo 3. Colaboración.** Las personas servidoras públicas deberán apoyar al Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

### Capítulo Segundo Del Comité de Ética del Poder Judicial

**Artículo 4. Comité de Ética.** El Comité de Ética será el encargado de vigilar, promover y difundir las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como interpretarlas para facilitar su aplicación y emitir las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 5. Integrantes.** El Comité de Ética se integrará por:

- a) **Presidente del Comité:** La persona titular de la Presidencia del Poder Judicial;
- b) **Primer Vocal:** Un Magistrado o Magistrada integrante del Tribunal Superior de Justicia, designado por el Pleno del mismo;
- c) **Segundo Vocal:** Un Consejero o Consejera integrante del Consejo de la Judicatura, designado por el Pleno del mismo;

- d) Tercer Vocal: Una persona juzgadora de primera instancia, designada por el Consejo de la Judicatura; y,
- e) Cuarto Vocal: La persona titular de la Visitaduría Judicial del Poder Judicial;

Cada integrante del Comité tiene derecho a votar.

En caso de falta o excusa de algún integrante, intervendrá el suplente designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, según corresponda. El suplente del cuarto vocal, será la persona Titular de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadana.

Contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial.

**Artículo 6. Funciones.** El Comité de Ética tendrá las funciones siguientes:

- a) Coordinar investigaciones, estudios, talleres, foros de opinión y demás eventos sobre ética de las personas servidoras públicas, con apoyo del Instituto de Especialización Judicial;
- b) Interpretar las disposiciones, alcances y principios de ética de las personas servidoras públicas, de oficio o a petición de cualquiera de los órganos internos de control del Poder Judicial;
- c) Promover y difundir las disposiciones sobre ética de las personas servidoras públicas;
- d) Llevar un registro de las consultas y de las interpretaciones de las disposiciones del Código de Ética o del Código de Conducta;
- e) Recibir reportes por falta de observancia al Código de Ética o al Código de Conducta;
- f) Determinar el archivo o formular recomendaciones en el caso de reportes derivados de la inobservancia al Código de Ética o al Código de Conducta, que se harán del conocimiento de la o las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos;
- g) Formular sugerencias para modificar procesos, sistemas y técnicas de control interno en las diversas áreas del Poder Judicial, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta;
- h) Fomentar las acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- i) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras, con apoyo del Instituto de Especialización Judicial;
- j) Hacer del conocimiento de la autoridad competente en los términos de la normatividad aplicable, la comisión de conductas que pudieren constituir alguna falta administrativa;
- k) Evaluar la eficacia y cumplimiento de las disposiciones éticas de la Institución;
- l) Previa factibilidad financiera y aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas, personas servidoras públicas o terceros que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad de las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca el propio Comité de Ética;
- m) Auxiliar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura para establecer los indicadores y procedimientos de evaluación para el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, y
- n) Las demás que le encomiende el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 7. Comisiones.** El Comité de Ética podrá establecer comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento y demás disposiciones análogas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8. Sesiones.** El Comité de Ética sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces por año para tratar los asuntos de su competencia y de forma extraordinaria, cuando así se requiera. Emitirá sus acuerdos por mayoría simple de votos de sus integrantes. En caso de empate, quien Presida tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

El Comité de Ética podrá aprobar la asistencia de invitados a sus sesiones, los cuales contarán con voz.

**Artículo 9. Convocatoria.** Las convocatorias serán enviadas por el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente del Comité, con antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y 24 horas hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

**Artículo 10. Quórum.** El Comité de Ética sesionará válidamente con la asistencia por lo menos de cuatro de sus miembros propietarios o suplentes, entre los cuales se encuentre el Presidente.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de cuando menos tres de sus integrantes o suplentes, entre los que se encuentre el Presidente.

**Artículo 11. Acta.** El Secretario Técnico, elaborará un acta por cada sesión, la cual se firmará por los integrantes del Comité de Ética que hayan asistido a la sesión.

### **Capítulo Tercero** **Del Procedimiento ante el Comité de Ética**

**Artículo 12. Reglas aplicables.** El procedimiento ante el Comité de Ética para emitir recomendaciones derivadas de la interpretación o inobservancia a los Códigos de Ética y de Conducta, se regirá por el presente Acuerdo.

**Artículo 13. Derechos.** En el procedimiento derivado de reportes, se observará en todo momento la garantía de audiencia previa.

**Artículo 14. Autonomía del procedimiento.** La competencia del Comité de Ética no afecta la de las autoridades en materia de responsabilidades administrativas, por lo que el procedimiento regulado en el presente Acuerdo es autónomo del procedimiento de responsabilidad administrativa y de otros que tengan lugar por la comisión de las conductas respectivas.

**Artículo 15. Solicitudes de interpretación o consulta.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrán solicitar al Comité de Ética, consultas sobre la forma en que debe interpretarse alguna disposición o norma de los Códigos de Ética y de Conducta, presentando la petición directamente ante el Secretario Técnico del Comité de Ética.

**Artículo 16. Resolución.** En un plazo máximo de 30 días, en sesión plenaria, el Comité de Ética emitirá la resolución sobre la consulta o interpretación solicitada misma que hará del conocimiento del órgano solicitante.

**Artículo 17. Reportes.** Cualquier persona servidora pública podrá presentar reportes ante el Comité de Ética, a través del Presidente del Comité, respecto de la inobservancia al Código de Ética o al Código de Conducta.

**Artículo 18. Derecho de audiencia.** El Comité de Ética citará a la persona servidora pública respecto de la cual se haga el reporte, para que emita su versión en relación con la norma que se diga dejó de observar.

**Artículo 19. Recomendación.** Una vez escuchada a la persona servidora pública, el Comité de Ética sesionará en un plazo no mayor a 30 días a efecto de resolver lo conducente, que podrá ser de archivo o emitir la recomendación que corresponda.

**Artículo 20. Notificación.** La resolución que emita el Comité de Ética, deberá hacerse del conocimiento de la persona servidora pública respecto de la cual se realizó el reporte, así como de su superior jerárquico.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO Y A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.**

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el “**ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/7/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas, Salvador García Alcocer y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 16 de febrero de 2022; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licono Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 15 de marzo de 2022.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de marzo de 2022. Conste. Rúbrica.